
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 2</p>

**RESOLUCION No 3511
(03 de Septiembre 2024)**

“Por la cual se declara de alerta amarilla hospitalaria en los municipios del departamento con motivo de paro nacional de los transportadores de carga”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 49, Ley 1751 de 2015, Ley 715 De 2001, Ley 9 de 1979, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.



Que, la Ley 09 de 1979 establece medidas sanitarias, y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que, El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como entidad rectora del Sistema General de Seguridad Social en Salud del departamento, en ejercicio de sus competencias descritas en los artículos 43 de la Ley 715 de 2001, le corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción y propender por garantizar el derecho fundamental la salud de la población del departamento, según el artículo 2° de la Ley 1751 de 2015.

Que a partir de lunes 02 de septiembre de 2024 se inició en Norte de Santander el cierre de vías principales que conectan al departamento con el interior del país, así como de vías que conectan a los municipios con la ciudad de Cúcuta, lo que dificulta el transporte de insumos y combustible hacia las instituciones de salud los cuales son necesarios para continuar con prestación de los servicios de salud

Que, el Instituto Departamental de salud de Norte de Santander emitió la Circular 537 del 02 de septiembre de la presente vigencia dirigida a los alcaldes municipales, Gerentes de las empresas Sociales del Estado, coordinadores de salud pública de los municipios y Coordinadores de los servicios de urgencias de las ESE del departamento, donde se dictan algunas disposiciones para garantizar el derecho fundamental a la salud durante el desarrollo del paro de transportadores de carga.

Que, aunado a lo anterior, es necesario que la red pública y privada haga un alistamiento que permita el ahorro de insumos y medicamentos previendo el alargue de dicho paro

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 2 de 2</p>

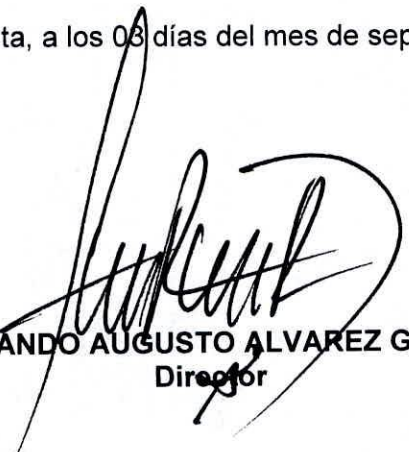
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA** en los municipios del departamento de Norte de Santander por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La declaratoria de **ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA** en toda la red de prestadores de servicios de salud tanto pública como privada, comienza a regir a partir de las 18:00 horas del 03 de septiembre del 2024 y se extenderá hasta tanto la evidencia indique que la situación de cierre de vías y riesgo de desabastecimiento este controlado, se insta a los alcaldes y gerentes de IPS públicas y privadas a cumplir con las directrices emitidas en la circular 537 del 02 de septiembre emitida por la dirección de IDS, con base en los análisis realizados a la luz de los parámetros y lineamientos de las Autoridades Sanitarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta, a los 03 días del mes de septiembre de 2024


FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA
 Director

Proyectó y elaboró: Adriana Paola Martínez H. - PE. CRUE
 Revisó: José Antonio Gutiérrez Fonseca - PE. Coordinador CRUE
 Revisó: José Ignacio Blanquizeh - Asesor Jurídico Despacho